

auto

En la ciudad de Cartagena endies y ocho dias del mes
 de mayo de mill y seiscientos y cinquenta y nueve años sum
 cedo del señor Juan de Anes de Cuevas su administrador de
 las alcavalas y de los tres por ciento en lo vendible y de la renta
 de antigüas de las casas y carrizillas en esta dicha ciudad y su
 y jurisdicciones y en todo el Reyno de Murcia por un año y auien
 visto estos autos y acuerdos hechos por esta dicha ciudad y su
 Ayuntamiento y lo dho y allegado por don leandro coruani Veg. de
 esta dicha ciudad a cuyo cargo esta el arca de tres llaves don a
 un entrada y un entrada de todos los mrs. procedidos y que
 procediendo por las dhas rentas y que el dho don leandro sea
 excusado de continuar el tener a su cargo la dha arca de tres
 llaves y esta dicha ciudad por sus acuerdos lea dado por excusa
 o a quien mandado resisten a todos los cavalleros y señores
 para nombrar personas de toda satisfacion por arquer o
 de la dha arca de tres llaves para que en todo se cumplan las
 leyes y se ganen el cobro que conviene a ser visto de
 sumas y las dhas rentas y al respecto de que esta dicha ciudad
 toda via no nombrado el dho arquer o y muy muchas cambias
 de demrs. cobrados en poder de suas tan serano fiel cobro
 de las dhas rentas para haber en todas en la dha arca y en
 poder de los demas fieles cobradores y de la dilacion se sigue
 una por dho de la dha hacienda mandadas y mandos que
 presentes se sirven de las dhas alcavalas ponga en con
 sion de este auto y verito en el un traslado del Real de Creta
 que sumo es tiene para que esta dicha ciudad nombre el dho arquer
 o como es de sus obligaciones y por su cuenta y riesgo yo el escriu
 to que el dho del dho que es como se sigue en el consejo y con
 la dha mayor delh si endas de una y sus cartas original
 ya copia desta y en el cafora el de Creta que va al man
 de Madrid a veinte y ocho de mayo de mill y seiscientos y cinquenta y ocho
 este nombramiento de la dha ciudad y a la dha notificar que nom
 persona por su cuenta y riesgo y no lo haciendo en los terminos que se
 nales es el administrador no. b. por su cuenta y riesgo de la dha
 obligue el m. b. remiendo para que se pague por dho = Con
 Concurridos en Madrid a diez y ocho de mayo de mill y seiscientos y cinquenta y ocho

de Creta

